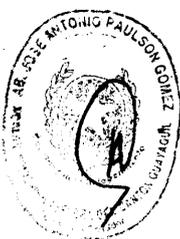




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura # 2008-
AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO, FIJACION
DE CAPITAL AUTORI-
ZADO, CAMBIO DE DO-
MICILIO, REFORMA IN-
TEGRAL Y CODIFICA-
CION DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COM-
PAÑIA NIMARO S.A.-----
CUANTIA: US \$748,400.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparece el señor **WILFRIED MEINLSCHMIDT STOE-VER**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía **NIMARO S.A.**, en su calidad de **PRESIDENTE** y representante legal, según consta del nombramiento que se agrega a la presente matriz, quien declara ser de nacionalidad alemana pero entendido en el idioma español, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y en-



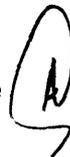
1 tera libertad, para su otorgamiento me presentó
2 la minuta que es del tenor literal siguiente: **SE-**
3 **ÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro
4 de escrituras públicas a su cargo una en la cual
5 conste el aumento de capital suscrito, fijación de
6 capital autorizado, cambio de domicilio, reforma
7 integral y codificación de estatutos sociales de
8 la compañía **NIMARO S.A.** que se contiene en
9 las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPA-**
10 **RECIENTE.-** Concorre al otorgamiento y cele-
11 bración de la presente escritura pública el señor
12 **WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVEER**, en su ca-
13 lidad de **PRESIDENTE** y como tal representante
14 legal de la compañía **NIMARO S.A.**, personería
15 que justifica con copia certificada de su nom-
16 bramiento que se agrega, dando cumplimiento a
17 lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria
18 de carácter universal de accionistas de fecha
19 veinte de Febrero de dos mil ocho, cuya copia
20 certificada del acta se acompaña y forma parte
21 del presente instrumento. **SEGUNDA: ANTECE-**
22 **DENTES.-** a) La compañía **NIMARO S.A.** se
23 constituyó por escritura pública celebrada ante
24 el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abo-
25 gado Eduardo Falquez Ayala, otorgada el diecio-
26 cho de Julio de mil novecientos ochenta y seis,
27 inscrita en aquél entonces en el Registro Mer-
28 cantil del Cantón Guayaquil el once de Agosto



1 de mil novecientos ochenta y seis, con un capi-
2 tal de Dos millones de sucres; **b)** Mediante es-
3 critura pública autorizada por el Notario Trigé-
4 simo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado
5 José Antonio Paulson Gómez el veinticinco de
6 Agosto de dos mil, inscrita con el número treinta
7 y nueve (39) del Registro Mercantil, Libro de In-
8 dustriales, anotada bajo el número siete mil cua-
9 renta y cuatro (7044) del Repertorio, Eloy Alfaro,
10 cantón Durán el once de Junio de dos mil uno, la
11 compañía cambió el valor de sus acciones, au-
12 mentó su capital suscrito a la suma de mil seis-
13 cientos dólares de los Estados Unidos de Améri-
14 ca, fijó un nuevo capital autorizado en tres mil
15 doscientos dólares de los Estados Unidos de
16 América, y reformó sus estatutos sociales; **c)** La
17 Junta General Extraordinaria de carácter univer-
18 sal de accionistas de la compañía, celebrada el
19 veinte de Febrero de dos mil ocho resolvió por
20 unanimidad el aumento de capital, la fijación de
21 un nuevo capital autorizado, el cambio de domi-
22 cilio y reforma integral y codificación de estatu-
23 tos sociales de la compañía. **TERCERA: AU-**
24 **MENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COM-**
25 **PAÑÍA A LA SUMA DE SETECIENTOS CIN-**
26 **CUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE AMERICA, SU FORMA DE PAGO Y**
28 **SUSCRIPCION; FIJACION DE UN NUEVO**



1 TAL AUTORIZADO EN UN MILLÓN QUINIENTOS
2 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA
4 COMPAÑÍA Y LA REFORMA INTEGRAL Y CO-
5 DIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPA-
6 ÑÍA.- La totalidad de los accionistas de la com-
7 pañia asistentes a la Junta General Extraordina-
8 ria Universal, realizada el veinte de Febrero de
9 dos mil ocho, decidieron por unanimidad el au-
10 mento del capital suscrito de la compañía en la
11 suma de Setecientos cuarenta y ocho mil cuatro-
12 cientos dólares de la compañía para que en lo
13 venido esta tenga un capital suscrito de Sete-
14 cientos cincuenta mil dólares de los Estados
15 Unidos de América, aumento que fue pagado en
16 su totalidad mediante la capitalización de las si-
17 guientes cuentas patrimoniales: De la cuenta
18 "Reserva de capital" se procedió a capitalizar la
19 suma de setecientos cuarenta y ocho mil tres-
20 cientos ochenta y ocho dólares de los Estados
21 Unidos de América con setenta y ocho centavos
22 (US\$ 748,388.78) y la de cuenta "Reserva Facul-
23 tativa" se procedió a capitalizar la suma de once
24 dólares de los Estados Unidos de América con
25 veintidós centavos (US\$ 11.22); fijar el capital
26 autorizado en la suma de UN MILLÓN QUINIEN-
27 TOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
28 DE AMERICA (US\$ 1'500,000.00); la emisión de





1 setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientas
2 (748.400) nuevas acciones ordinarias y nomina-
3 tivas de un dólar de los Estados Unidos de Amé-
4 rica cada una, las que fueron suscritas de la
5 forma descrita en la copia de Acta de Junta Ge-
6 neral que se adjunta; el cambio de domicilio de
7 la compañía del Cantón Eloy Alfaro Durán al
8 Cantón Guayaquil; y en esta sesión se aprobó
9 también unánimemente la consecuente reforma
10 de los artículos quinto, sexto y cuarto referentes
11 al capital y del domicilio así como la reforma in-
12 tegral y codificación de los estatutos sociales,
13 cuyo texto, donde se incluyen los nuevos artícu-
14 los reformados señalados anteriormente, se con-
15 tiene en la copia del acta de Junta General Ex-
16 traordinaria celebrada el veinte de Febrero de
17 dos mil ocho, y que se adjunta a la presente es-
18 critura como habilitante. **CUARTA: DECLARA-**
19 **CIONES.- a)** Con estos antecedentes el señor
20 WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER, en su ca-
21 lidad de PRESIDENTE y representante legal de
22 **NIMARO S.A.** declara: **a)** Aumentado el capital
23 suscrito de la compañía a la suma de SETE-
24 CIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la
26 capitalización de parte de las cuentas Reserva
27 de Capital y Reserva Facultativa; **b)** Fijado el
28 capital autorizado en la suma de UN MILLON



1 QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA; c) Cambiado el domicilio
3 de la compañía del Cantón Durán al Cantón
4 Guayaquil; y, d) Reformados integralmente y
5 codificados los estatutos sociales de la compa-
6 ñía todo conforme lo dispuesto en la Junta Ge-
7 neral Extraordinaria Universal de la compañía
8 celebrada el día veinte de Febrero de dos mil
9 ocho. El compareciente declara bajo juramento
10 que el capital que se aumenta está correctamen-
11 te integrado; que así consta en los asientos con-
12 tables respectivos, a los que en forma expresa
13 se remite y que al momento de celebrarse la
14 Junta General en que se acordó el aumento de
15 capital, sus acciones se encontraban pagadas
16 en su totalidad, así como declara bajo juramento
17 también que la compañía **NIMARO S.A.** no man-
18 tiene ningún contrato pendientes con ninguna
19 institución del sector público según el Artículo
20 ciento dos (102) de la Ley de Contratación Pú-
21 blica. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
22 Se acompaña como documento habilitante el Ac-
23 ta de la Junta General Extraordinaria de carácter
24 Universal de accionistas de fecha veinte de Fe-
25 brero de dos mil ocho, en copia certificada y, el
26 nombramiento de Presidente del señor Wilfried
27 Meinlschmidt Stoeber. Autoriza a los abogados
28 Hugo Larrea Argudo y Catherine Torres Ramírez



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NIMARO S.A. CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DE 2008.

En la ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de Febrero de dos mil ocho, a las 9h30 en el local ubicado en el séptimo piso del edificio de las calles Malecón 1401 e Illingworth, se instaló la Junta General Extraordinaria de carácter universal de Accionistas de la compañía NIMARO S.A., con la asistencia de sus accionistas: el señor WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER, propietario de un mil quinientas ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, VOLKER MEINLSCHMIDT WENT, propietario de dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Con los prenombrados accionistas está reunido la totalidad del capital suscrito de la compañía, esto es la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

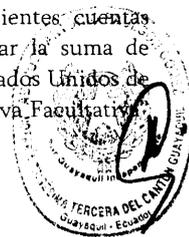
Acto seguido toma la palabra el Presidente de la compañía, señor Wilfried Meinschmidt Stoever, quien actuará como Presidente de la Junta y como secretaria actuará la Vicepresidente de la compañía, señora Ilse Meinschmidt quien luego de constatar con vista al Libro de Acciones y Accionistas que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, por unanimidad se toma la decisión de constituirse en Junta General de Universal al tenor del artículo 238 de la Ley de Compañías, ante lo cual se instala la sesión en la que se tratará y resolverá los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- El aumento del capital de la compañía en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; para que en adelante esta tenga un capital suscrito de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; su forma de pago y suscripción;
- 2.- La fijación de un nuevo capital autorizado que será de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
- 3.- La consecuente reforma de los artículos quinto y sexto del estatuto social;
- 4.- El cambio de domicilio de la compañía del Cantón Eloy Alfaro (Durán) al Cantón Guayaquil con la consecuente reforma del artículo CUARTO del estatuto social; y,
- 5.- La reforma integral y codificación de los estatutos sociales de la compañía.

El Presidente solicita a la Secretaria que proceda a realizar la lista de los asistentes a la sesión y una vez que la Secretaria ha constatado que se encuentran presentes todos los accionistas y consecuentemente representado la totalidad del capital social, habiéndose aprobado previamente y por unanimidad la celebración de esta Junta, así como los puntos del Orden del día a tratarse, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General de Accionistas.

Acto seguido el Presidente pasa a tratar el punto UNO del orden del día y pone a consideración de los asistentes el aumento del capital suscrito de la compañía en la suma de setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América de manera que en lo venidero esta tenga un capital suscrito y pagado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho aumento

de capital se pagará en un 100% mediante la capitalización de las siguientes cuentas patrimoniales: De la cuenta "Reserva de capital" se procederá a capitalizar la suma de setecientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con setenta y ocho centavos (US\$ 748,388.78) y la de cuenta "Reserva Facultativa"



se procederá a capitalizar la suma de once dólares de los Estados Unidos de América con veintidós centavos (US\$ 11.22).

Una vez realizada la debida deliberación, la Junta General de Accionistas de la compañía NIMARO S.A. decide aprobar por UNANIMIDAD el aumento de capital de la compañía a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la capitalización de las cuentas antes descritas.

Además la Junta General resuelve unánimemente la emisión de setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientas (748.400) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 1.601 a la 750.000 inclusive.

El señor WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER, en su calidad de accionista y en ejercicio de sus derechos de atribución y preferencia ha procedido a suscribir setecientos cuarenta mil novecientos dieciséis (740.916) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El señor VOLKER MEINLSCHMIDT WENT, en su calidad de accionista y en ejercicio de sus derechos de atribución y preferencia ha procedido a suscribir siete mil cuatrocientas ochenta y cuatro (7.484) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

La Junta General pasa a tratar el segundo punto y resuelve por unanimidad fijar un nuevo capital autorizado para la compañía el mismo que quedará en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Siguiendo con el desarrollo del orden del día, se pasa a tratar el tercer punto del mismo, ante la necesidad de reformar los textos de los artículos quinto y sexto del estatuto social de la compañía por el anterior aumento y emisión de nuevas acciones es indispensable que la Junta reforme los artículos respectivos, que son, los artículos QUINTO y SEXTO, estableciendo el nuevo capital y número de acciones en que se compone. El Presidente de la Junta General propone los siguientes textos los cuales son aprobados por la unanimidad de la sesión:

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital autorizado de la compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en setecientos cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas de la 001 a la 750.000 inclusive y serán firmadas por el Presidente y Vicepresidente de la compañía.

Luego de la aprobación precedente, la Junta General, pasa a tratar el cuarto punto del orden del día, esto es, el cambio de domicilio de la compañía. Por unanimidad se ha resuelto en la sesión que en el futuro el domicilio de la compañía sea el Cantón Guayaquil y no el Cantón Eloy Alfaro - Durán en la provincia del Guayas.

Por consiguiente es necesaria la reforma del Artículo CUARTO del estatuto social y el texto del nuevo artículo que se transcribe a continuación es aprobado por la unanimidad de la Junta General de Accionistas de la compañía:

ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía, es el Cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la Republica o del exterior.



Una vez resuelta la reforma de los artículos precedentes, el Presidente de la sesión pasa a referirse al último y quinto punto del orden del día, sobre la reforma integral y codificación de los estatutos sociales de NIMARO S.A. y distribuye entre los accionistas un proyecto de texto.

La secretaria de la sesión da lectura íntegra al proyecto de codificación del estatuto y la Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones correspondientes resuelve por unanimidad de votos aprobarlo quedando el mismo de la siguiente manera:

ESTATUTOS SOCIALES DE NIMARO S.A.

Capítulo Primero: Denominación, finalidad, duración, domicilio.

Artículo Primero: Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará NIMARO S.A., la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.

Artículo Segundo: La compañía tiene por objeto principal dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. Se dedicará así mismo, a la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles de maquinarias y vehículos automotores, materias primas y productos elaborados y semielaborados, para la industria, agricultura, ganadería y minería; a la compra, permuta, comisión, intermediación, corretaje de productos agrícolas, industriales, alimenticios, ganaderos y de aves, de piedras y metales preciosos; a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Desarrollará e implementará sistema de procesamientos de datos, y brindará la asesoría y asistencia técnica para tales actividades, fomentará y desarrollará en turismo nacional e internacional, mediante la instalación, administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación. Se dedicará también a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de artículos para el hogar y la oficina, y de equipos electrodomésticos y electrónicos. Se dedicará también a la industrialización y comercializaciones de productos textiles, plásticos, de papel, agrícola, ganaderas y forestales. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios con su actividad, que se relacionen con su objeto. No se ocupará de actividades específicas de compañías consultoras, ni se dedicará a la intermediación financiera ni a la compra de cartera bajo cualquier modalidad.

Artículo Tercero: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

Artículo Cuarto: El domicilio principal de la compañía, es el Cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la Republica o del exterior.

CAPÍTULO SEGUNDO: Capital, acciones y accionistas.

Artículo Quinto: Capital Social: El capital autorizado de la compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de la



compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en setecientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

Artículo Sexto: Las acciones estarán numeradas de la 001 a la 750.000 inclusive y serán firmadas por el Presidente y Vicepresidente de la compañía.

Artículo Séptimo: Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título a certificado anulado.

Artículo Octavo: A cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.

Artículo Noveno: Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

Artículo Décimo: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

Artículo Undécimo: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

Artículo Duodécimo: La compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación, no efectuada, proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: Del gobierno y de la administración de la compañía.

Artículo Décimo Tercero: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

Artículo Décimo Cuarto: La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

Artículo Décimo Quinto: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o Vicepresidente a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

Artículo Décimo Sexto: La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o Vicepresidente, por su iniciativa, o ha pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

Artículo Décimo Séptimo: Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que

contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriere.

Artículo Décimo Octavo: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.

Artículo Décimo Noveno: En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios, luego se concederá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.

Artículo Vigésimo: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Vicepresidente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director de la sesión y/o un secretario Ad-hoc.

Artículo Vigésimo Primero: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado, en la convocatoria.

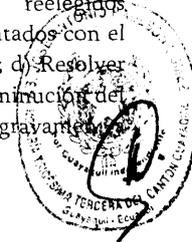
Artículo Vigésimo Segundo: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

Artículo Vigésimo Tercero: Al terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Vicepresidente, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Vicepresidente secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

Artículo Vigésimo Cuarto: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Quinto: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria deberá concurrir al menos la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

Artículo Vigésimo Sexto: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Vicepresidente de la compañía, quienes durarán hasta cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reeligidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones pudiendo ser reeligidos indefinidamente; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen.



cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

Artículo Vigésimo Séptimo: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones, y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos y en la ley; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes; y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previo las formalidades de ley; g) Constituir apoderados o mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; h) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencias de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, l) Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos y la ley.

En los casos de falta, ausencia temporal, o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazo.

Artículo Vigésimo Octavo: El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones de la compañía; b) Convocar a la Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, d) Los demás deberes y atribuciones que le determinen el Presidente de la compañía o la Junta General de la misma.

El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente, en los casos en que reemplace al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo Vigésimo Noveno: Son atribuciones y deberes del o de los comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO: De la liquidación.

Artículo Trigésimo: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Presidente. (Hasta aquí el texto de los estatutos sociales aprobados).

Queda autorizado el Presidente de la compañía para el otorgamiento de la respectiva escritura pública donde se perfeccione legalmente todo lo aquí resuelto. Una vez agotado el orden del día, y no habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta-resumen, la misma que se da lectura y es aprobada por la unanimidad de todos los asistentes a la sesión con lo cual el Presidente da por terminada la misma siendo las 12h00. f). WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER, Presidente de la Junta General; f). ILSE MEINLSCHMIDT, Secretaria de la Junta General. f) WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER, Accionista; f) VOLKER MEINLSCHMIDT WENT, Accionista.

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA, AL QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.

GUAYAQUIL, FEBRERO 20 DE 2008.



Ilse Meinschmidt
Secretaria de la Junta General de Accionistas



NIMARO S.A.

Oficina : Malecón 1401 e Illingworth
Casilla 09-01-1067

Guayaquil, Noviembre 21 del 2007



Señor Don
WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER
Ciudad

Estimado señor Meinlschmidt:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía NIMARO S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo PRESIDENTE de la Compañía por el lapso de cinco años y de conformidad con el artículo vigésimo séptimo de los Estatutos de la Compañía, usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad de concurso de ningún funcionario.

La escritura en la que constan sus facultades, es la de constitución otorgada ante el Notario Abog. Eduardo Falquez Ayala, el 18 de Julio de 1986, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Agosto de 1986.

Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Muy atentamente,

ILSE CARLA WENT de MEINLSCHMIDT
VICEPRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, Noviembre 21 del 2007

WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER
PRESIDENTE
C.I.#091005594-6





1 para que cumplan con todos los requisitos lega-
2 les para el perfeccionamiento de la presente es-
3 critura de la compañía **NIMARO S.A.** Agregue
4 usted, señor Notario, las demás formalidades de
5 estilo que fueren necesarias para la validez de
6 la presente escritura. (Firmado) Hugo Larrea
7 Argudo. Abogado.- Registro número diez mil
8 treinta y uno. Colegio de Abogados del Gua-
9 yas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda ele-
10 vada a escritura pública.- Quedan agregados
11 para que formen parte integrante de esta escri-
12 tura el nombramiento del representante de la
13 Compañía Nimaro S.A., y la copia certificada
14 del Acta de Junta General de Accionistas, cele-
15 brada el día veinte de febrero del año dos mil
16 ocho, y, demás documentos pertinentes para
17 la validez de esta escritura. **LEIDA** esta es-
18 critura pública de aumento de capital suscrito,
19 fijación de capital autorizado, cambio de domici-
20 lio, reforma integral y codificación de estatutos
21 sociales, de principio a fin, por mí, el Notario,
22 en alta voz al compareciente, éste la aprueba en
23 todas sus partes, se afirma y ratifica en su con-
24 tenido y suscribe en unidad de acto, conmigo el
25 Notario. DOY FE.-



26
27 p) COMPAÑÍA NIMARO S.A.
28 R.U.C. No. 0990821682001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

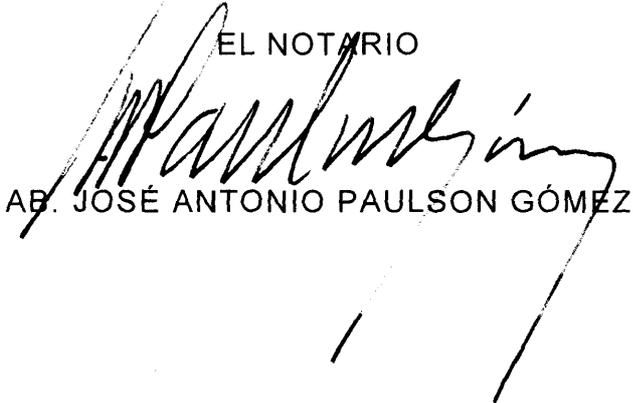


WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER

PRESIDENTE

C. I. No. 991005594-6

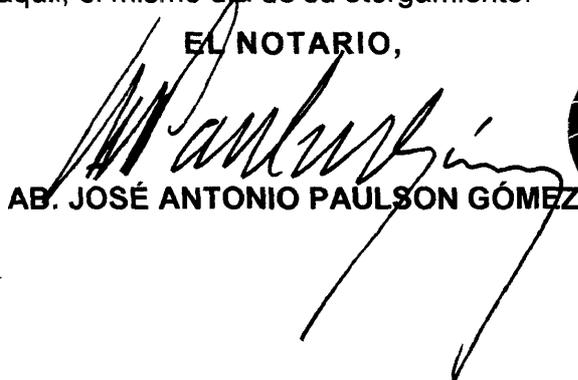
EL NOTARIO



AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en diez fojas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,



AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 08-G-DIC-0007721 dictada el 10 de Noviembre del 2008, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Humberto Moya González, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA NIMARO S.A., autorizada por mí el 29 de Febrero de 2008.- Guayaquil, doce de diciembre de dos mil ocho.-



EL NOTARIO,

José Antonio Paulson Gómez
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



NUMERO DE REPERTORIO: 70.287
FECHA DE REPERTORIO: 29/dic/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintiocho de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-DIC-0007721, dictada el 10 de noviembre del 2008, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Gonzalez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito Cambio de Domicilio del cantón Eloy Alfaro Durán a Guayaquil y Reforma Integral de Estatutos, de la compañía NIMARO S.A., de fojas 710 a 732, Registro Industrial número 46.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 3.- No se inscribió Cambio de Domicilio por error de Registro de la Propiedad de Duran reinscribió la escritura de Constitución sin autorización de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.-

ORDEN: 70287



1.240,43

REVISADO POR:



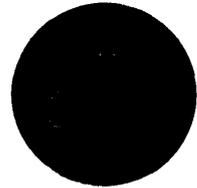
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

D O Y F E : -Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.908 de 1.986, que contiene la Constitución de la Sociedad Anónima denominada " Nimaro S.A. ", otorgada en ésta Notaría, el dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No.08-G-DIC-0007721, de fecha diez de noviembre del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del capital autorizado, aumento de capital suscrito, cambio de domicilio de la Compañía Nimaro S^c A., del Cantón Eloy Alfaro Durán a GUAYAQUIL; y, la reforma de estatutos de la Compañía NIMARO S.A..-

Guayaquil, diciembre 16 del 2.008..-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



.-tro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2009

1198

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintisiete de Febrero de Dos Mil Nueve queda inscrito el **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, CAMBIO DE DOMICILIO del cantón DURÁN al cantón GUAYAQUIL; Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO** de la compañía (**[NIMARO S.A.]**), JUNTO con la **resolución aprobatoria N° [# 08-G-DIC-0007721]** de fecha [Diez de Noviembre de Dos Mil Ocho]; dictada por el [Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González.]; en el Registro MERCANTIL INDUSTRIAL de fojas 163 a 194 con el número de inscripción 7. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN. -**

Dr. John Dunn Barreiro
Registrador de la Propiedad Interino
del Cantón Durán

